



**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
n° 066-2022/IMARPE/OGA**

Callao, 3 de agosto de 2022

VISTO:

La Resolución de Gerencia General n° 029 -2022-IMARPE/GG, de fecha 9 de junio de 2022, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – Imarpe correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; el Memorándum n° 163 -2022-IMARPE/OGPP, de fecha 24 de junio de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución de Gerencia General n° 033-2022-IMARPE/GG, de fecha 28 de junio de 2022; el Memorándum n° 477-2022-IMARPE/AFLeI, de fecha 13 de julio de 2022, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Memorándum n° 001-2022-IMP/LP003-2022/ETA, de fecha 22 de julio de 2022, del Presidente del Comité de Selección LP n° 003-2022-IMP; el Proveído n° 4820-2022, de fecha 27 de julio de 2022, de la Oficina General de Administración; y el Informe n° 204-2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, y modificatorias, señalan que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, los numerales 47.1 y 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los procedimientos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado;

Que, el numeral 47.4 del citado artículo 47 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum n° 163 -2022-IMARPE/OGPP, de fecha 24 de junio de 2022, informa que existe los recursos presupuestales respectivos, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública n° 003-2022-IMP “Adquisición de Una (01) Roseta Muestreadora de Agua”, por el monto de S/ 880,000.00 (Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), para los efectos precisa lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	Importe 2023 Previsión
Recursos Ordinarios	0033566 Apoyo y Coordinación Científica	2.6.32.51	S/ 880,000.00
TOTAL			S/ 880,000.00

Que, a través de la Constancia de Previsión Presupuestal n° 163-2022 de fecha 24 de junio de 2022, suscrita por las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y Administración, se deja constancia de la previsión presupuestal para la “Adquisición de Una (01) Roseta Muestreadora de Agua”, por la suma de S/ 880,000.00 (Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), garantizando la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del servicio en mención para el año fiscal 2023;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada se aprecia que el Presidente del Comité de Selección a través del Memorándum n° 001-2022- IMP/LP003-2022/ETA, de fecha 22 de julio de 2022, solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n° 003-2022-IMP Primera Convocatoria “Adquisición de Una (01) Roseta Muestreadora de Agua”, remitiendo para los efectos la referidas bases debidamente visadas en todas las páginas, precisando que su aprobación es con la finalidad de proceder con la convocatoria conforme corresponde;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe n° 204-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 1 de agosto de 2022, opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n° 003-2022-IMP Primera Convocatoria “Adquisición de Una (01) Roseta Muestreadora de Agua”, por el monto de S/



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

S/ 880,000.00 (Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles), toda vez que las mismas cumplen con los presupuestos legales establecidos en el TUO de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 289-2016-IMARPE/DEC de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo Científico en su calidad de Titular de la Entidad delega en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las Bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concursos Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica; en el caso de Selección de Consultores Individuales aprobar la solicitud de expresión de interés, para la contratación de obras, bienes y servicios; así como Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas;

Que, en atención a la referida solicitud y teniendo en cuenta que existe opinión presupuestal favorable, corresponde a este Despacho aprobar las bases del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n° 003-2022-IMP Primera Convocatoria “Adquisición de Una (01) Roseta Muestreadora de Agua”, por el monto de S/ 880,000.00 (Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo n° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n° 30225 de Contrataciones del Estado, la Directiva n° 001-2019-OSCE/CD, “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley n° 30225” y modificatorias, vigentes, y la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe;

Con el visado del Área Funcional de Logística e Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública n° 003-2022-IMP Primera Convocatoria “Adquisición de Una (01) Roseta Muestreadora de Agua”, por el monto de S/ 880,000.00 (Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Remitir al Comité Selección las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística, publique la presente resolución en la página web de la Entidad www.imarpe.gob.pe, y en coordinación



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

con el Área Funcional de Logística e Infraestructura, cumpla con registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

